



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

8 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10269

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

2021-2024



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL
COBRO, DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

SEGUNDO. Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

TERCERO. Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y que corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

CUARTO. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

QUINTO. Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL
COBRO, DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto regular los trámites para el cobro, construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones, requisitos, procedimiento y emisión, mismos que permitirán el desarrollo del municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación de un servicio de calidad.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Autoridad:** Órgano administrativo encargado de la autorización de los trámites de cobro, construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación, en el caso del municipio estará a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **Autorización:** Trámite administrativo ordinario requerido para el pago, la construcción e instalación o para el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.
- III. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad por el interesado, en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.
- IV. **Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería, necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.
- V. **Infraestructura de telecomunicaciones:** Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- VI. **Instalación:** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, se establece el Manual de Procedimientos de los trámites para el cobro, despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo DOS y los formatos comprendidos en el anexo TRES, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento de los trámites aquí descritos.

CUARTO. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

Sección I

Autoridades

QUINTO. La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente acuerdo es por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente acuerdo es el director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y en su ausencia el jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial y Ventanilla Unica de esa Dirección.

SEXTO. El municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con base en su presupuesto, por medio de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas municipal.

SÉPTIMO. La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras y desarrollo urbano.

OCTAVO. La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA EL COBRO, LA CONSTRUCCIÓN, DESPLIEGUE, INSTALACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENO. La Autoridad autorizará:

- I. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- III. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- IV. El uso de postes de propiedad municipal y/o particular, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. y;
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

DÉCIMO. La Autoridad, en su caso, pondrá en conocimiento en materia de imagen urbana, a la Coordinación de Protección Civil, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Tránsito Municipal, sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

DÉCIMO PRIMERO. El municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

DÉCIMO SEGUNDO. Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el cobro, despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

DÉCIMO CUARTO. Los directores responsables de obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

Sección I

Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

DÉCIMO QUINTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banquetta en caso de que sea necesario.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

DÉCIMO SEXTO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble o predio.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Copia simple que deberá ser debidamente cotejado de su original, del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo

- V. Escritura Pública y/o privada debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- VII. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Comisión de Admisión de directores Responsables de Obra y Corresponsable del Estado de Tabasco, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco.
- VIII. Cartas responsivas originales del director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - 1. Instalaciones eléctricas.
 - 2. Estructuras.
- IX. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- X. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- XI. Plan de mantenimiento en original.
- XII. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- XIII. El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- XIV. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGESIMO PRIMERO de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección II

Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

DÉCIMO OCTAVO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

DÉCIMO NOVENO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Comisión de Admisión de directores Responsables de Obra y Corresponsable del Estado de Tabasco, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco.
- VI. Cartas responsivas originales del director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - I. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
 - II. Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el director Responsable de Obra o perito responsable de obra.
- VIII. Plan de mantenimiento en original.

- IX. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

- X. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGESIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección III

Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

VIGÉSIMO PRIMERO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.

- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Comisión de Admisión de directores Responsables de Obra y Corresponsable del Estado de Tabasco, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco.
- VI. Cartas responsivas originales del director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - I. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
 - II. Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- VIII. Mecánica de suelos en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.
- XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

Sección IV

Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

VIGÉSIMO CUARTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

VIGÉSIMO QUINTO. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo 3, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO. Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal, u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- VII. Plan de mantenimiento en original.
- VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se

deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

- X. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección V

Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo 3, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENO. Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal, u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

- VII. Plan de mantenimiento en original.
- VIII. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección VI

Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones

TRIGÉSIMO. La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

- I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo TRES, inciso A, de este Acuerdo. Los formatos de autorización que se presenten, deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.
- II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

Para desechar el trámite la Autoridad deberá generar escrito en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

Al desechar el trámite se permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

- III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

De considerarlo necesario, la Autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitada para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

- IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

- V. La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

- VI. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

- I. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.
- II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

Sección VII

De la vigencia de las autorizaciones

TRIGÉSIMO TERCERO. La vigencia de las autorizaciones será determinada por la Autoridad en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMO CUARTO. La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

- I. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- II. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- III. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- IV. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.

TRIGÉSIMO QUINTO. La Autoridad, en su caso, pondrá en conocimiento el aviso a la Coordinación de Protección Civil, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Tránsito Municipal, en materia de imagen urbana, sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

TRIGÉSIMO SEXTO. El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de Procedimientos de los trámites para el cobro, despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

Sección I

Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

TRIGÉSIMO NOVENO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

CUADRAGÉSIMO. El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. Plan de mantenimiento en original.
- VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos

o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

- IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección II

Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección III

Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos de ruta en original.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

- VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Sección IV

Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico cm.juarez@jalpademendez.gob.mx

QUINCUAGÉSIMO. El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso C del presente Acuerdo.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

Sección V

Procedimiento para los avisos

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

Sección VI

De la vigencia de los avisos

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 30 días hábiles.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ANEXOS

ANEXO UNO: Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco.

ANEXO DOS: Fichas de trámite para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

ANEXO TRES: Formatos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio.
- B. Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- C. Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; **A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

2023-2024

SECRETARIA

No.- 10270

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CIRUGÍA DE CATARATAS PARA
PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS" DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, TABASCO.**

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. Y

I.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: El artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley.

CUARTO: El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse **a reglas de operación.**

QUINTO: Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señalan que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

SEXTO: Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

SÉPTIMO: Que, la finalidad de la aplicación de los recursos correspondientes al presente proyecto de "CIRUGÍA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS" DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, se establece en base al censo poblacional proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en el periodo 2020, en la cual del universo total de personas discapacitadas del municipio, asciende a 6,801 personas con esta afección, por lo que es necesario desarrollar un programa para la atención integral y rehabilitación de personas principalmente adultos mayores quienes en su mayoría tienen enfermedades crónico degenerativas que generan discapacidad visual temporal reversible con tratamiento quirúrgico como catarata.

OCTAVO: Que, para el presente ejercicio fiscal se inició un esfuerzo concreto por diseñar e instrumentar políticas públicas a través de cirugía de cataratas para la cual se ha pronosticado un monto presupuestal de \$153,000.00 pesos (Cientos cincuenta mil pesos), con lo cual se pretende brindar una cobertura a la población objetivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CIRUGÍA DE CATARATAS
PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS" DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

II.- JUSTIFICACIÓN:

El presente proyecto de cirugía de cataratas tiene como justificación fundamental, la de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen de esta enfermedad ocular, basado en las siguientes razones:

1. **Prevalencia de la enfermedad:** La catarata es una de las principales causas de discapacidad visual en el mundo, afectando a personas de todas las edades y condiciones socioeconómicas. Al implementar un proyecto de cirugía de cataratas, se busca abordar esta problemática de manera efectiva y brindar una solución al menos a 50 personas afectadas. Los beneficiarios deben ser evaluados por especialistas oftalmológicos con todos los conocimientos a fines del programa.
2. **Impacto en la calidad de vida:** La catarata causa pérdida de visión progresiva, lo que impacta de manera significativa en la calidad de vida de las personas. La cirugía de cataratas es el procedimiento más efectivo para restaurar la visión y mejorar la independencia, la movilidad, la seguridad y la participación social de los pacientes. El proyecto busca devolver la autonomía y la calidad de vida perdida a las personas afectadas.
3. **Acceso a la atención médica:** Muchas personas en situaciones de vulnerabilidad no tienen acceso a servicios médicos de calidad, incluyendo la cirugía de cataratas. La implementación de este proyecto busca brindar acceso equitativo a la atención oftalmológica especializada, garantizando que todas las personas tengan la oportunidad de recibir el tratamiento necesario independientemente de su condición socioeconómica.
4. **Beneficio económico y social:** La pérdida de visión debido a la catarata tiene un impacto económico significativo tanto para el individuo afectado como para la sociedad en general. La cirugía de cataratas ofrece la posibilidad de reintegrarse al empleo, aumentar la productividad y reducir la carga económica asociada a la discapacidad visual. Además, la reintegración social de las personas operadas mejora las dinámicas comunitarias y familiares.
5. **Efecto multiplicador:** La cirugía de cataratas no solo beneficia a los pacientes directamente intervenidos, sino que también genera un efecto multiplicador en su entorno. Mejorar la visión de una persona afectada por cataratas tiene un impacto positivo en su familia, comunidad y entorno laboral. Además, los pacientes satisfechos pueden convertirse en defensores y promotores de la salud ocular, contribuyendo a la concientización y prevención de la enfermedad.

3.- OBJETIVOS:

3.1 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de personas de bajos recursos que habitan en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que sufren de cataratas, a través de la provisión de cirugías oftalmológicas gratuitas y accesibles, contribuyendo así a la reducción de la discapacidad visual y el fortalecimiento de la salud ocular en las personas beneficiadas para su reincorporación a la actividad productiva.

La lente intraocular que se utiliza para sustituir el cristalino dañado permite corregir los problemas de refracción del paciente, como la miopía, la hipermetropía, el astigmatismo o la presbicia. De esta forma y dependiendo del tipo de lente intraocular elegido, el paciente puede reducir o incluso eliminar su dependencia de las gafas.

3.2. Objetivo Específico

1. Realizar como máximo 50 cirugías de cataratas gratuitas, priorizando a los pacientes con mayores necesidades y limitaciones económicas. Solo se podrá realizar una cirugía por persona.
2. Diagnosticar y tratar cataratas a un universo estimado de pacientes, reduciendo así la progresión de la discapacidad visual y sus efectos negativos en la vida cotidiana, para llevar a cabo un máximo de 50 cirugías de cataratas gratuitas.
3. Proporcionar atención médica oftalmológica de calidad a un universo estimado pacientes, asegurando que las cirugías sean realizadas por profesionales altamente calificados y en un entorno adecuado.
4. Evaluar y hacer un seguimiento de los resultados postoperatorios a largo plazo a las personas beneficiadas para garantizar una recuperación exitosa y abordar cualquier complicación que pueda surgir.
5. Promover la inclusión social y económica de los beneficiarios al permitirles reintegrarse a sus actividades diarias y laborales con una visión mejorada.
6. Mantener la transparencia en la administración de recursos financieros y materiales, garantizando una gestión ética y responsable de los fondos asignados al programa

4.- COBERTURA Y POBLACIÓN A BENEFICIAR.

Contribuir a una atención integral y personalizada al universo total de la población en estado de vulnerabilidad según el censo poblacional proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y que sean residentes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas clínicamente diagnosticadas con enfermedad de CATARATAS y con dificultad para pagar una cirugía derivadas de su condición económica. Este proyecto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6.- ÁREA.

Coordinación General del DIF del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El DIF Municipal es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del padrón de beneficiarios.

7. BIEN O SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

El programa de cirugía de cataratas gratuita para personas de escasos recursos económicos ofrece un servicio médico integral para abordar el problema de la ceguera causada por las cataratas en personas que no tienen los recursos financieros para acceder a la cirugía de manera privada.

Bien o Servicio: Cirugía de Cataratas, con atención médica oftalmológica pre y post - operatorios

La cirugía de cataratas es el servicio principal que se ofrece a través del programa. Esta cirugía implica la extracción del cristalino opaco y su reemplazo por un lente artificial. Esto puede restaurar la visión de las personas que han perdido la capacidad de ver debido a las cataratas. Las características de la cirugía se integran de las siguientes:

Características del Apoyo:

1. Honorarios médicos para Cirugía de Retiro de Cataratas.
2. Paquete de 1 Consulta Prequirúrgica y 2 Consultas Post Quirúrgicas.
3. Cálculo de Lente intra ocular por ojo.

8. VIGENCIA DEL PROYECTO.

El proyecto tendrá una vigencia durante esta administración municipal 2021-2024.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. **Evaluación Médica:** Los pacientes deben ser evaluados por profesionales de la salud para confirmar que tienen cataratas y determinar si son candidatos adecuados para la cirugía. Se requiere un diagnóstico médico y una evaluación de la salud ocular.

Todas las personas con problemas visuales de catarata podrán ser atendidas en el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco a través de la Coordinación del Sistema DIF municipal, y éste los canalizará al Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco. Posteriormente, dicho expediente será valorado y validado por el personal Médico Especialista perteneciente a la secretaria de Salud del Estado de Tabasco a través de la Jurisdicción Sanitaria Número 7 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, quien determinará si el paciente requiere la cirugía de catarata. De ser así, será ingresado al Centro Visual, quien personal Médico le dará el seguimiento puntual al caso, desde las consultas previas, hasta concluir con el proceso de cirugía y el seguimiento en las consultas subsecuentes al procedimiento quirúrgico.

2. **Necesidad Médica:** La gravedad de la condición del paciente y su necesidad de cirugía para mejorar la calidad de vida y prevenir la pérdida de visión son factores de elegibilidad.

3. **Residencia:** Los pacientes serán residentes del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

4. **Compromiso de Seguimiento:** Los pacientes deben estar dispuestos a cumplir con las citas de seguimiento y el cuidado postoperatorio para asegurar una recuperación exitosa.

10. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Presentar solicitud, mediante escrito libre y firmado, dicho escrito será dirigido al presidente municipal y deberá entregarse en el área de atención ciudadana del DIF municipal ubicado en Calle Benito Juárez García, esq. Dueñas, Barrio Santa Ana, Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, C P. 86200, en horarios de atención de 8:00 a 15:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

a) Nombre del solicitante, Domicilio del solicitante, tipo de Apoyo solicitado, motivo de la petición y Número telefónico del solicitante (de no contar con Número telefónico, podrá

proporcionar el de algún familiar o mencionar el nombre del delegado de la comunidad donde radica).

2. Personal del DIF municipal solicitara al beneficiario los siguientes documentos:

- a) 2 copias del INE al 200%.
- b) 2 copias de la CURP actualizada.
- c). 2 copias de comprobante de domicilio (si es carta de radicación original y copia de estas).
- d). certificado médico expedido por sector salud donde describa padecimiento de CATARATAS (original y copia).

3. Se elaborará estudio socioeconómico de Beneficencia Pública al Beneficiario.

a). Personal del DIF Municipal entregara los estudios socioeconómicos con los respectivos documentos de los beneficiarios en las oficinas de Beneficencia Pública y se esperara que Beneficencia Pública envíe lista de Beneficiarios pre aprobados.

b). Personal del DIF Jalpa de Méndez, se comunicará con los Beneficiarios, les dará a conocer fueron aprobados y se les citará al Hospital del Municipio de Jalpa de Méndez, para que sean valorados por un especialista el cual determinara si la persona es candidata para que se le realice su cirugía de cataratas.

4. Cualquier otro requisito no mencionado en este punto se resolverá conforme a los criterios consensados de las partes actoras de las presentes reglas.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a). Derechos

1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.

2. Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.

3. A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b). obligaciones.

1. Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
2. Aceptar y participar en las acciones que determine la Coordinación del DIF del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
3. Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
4. Firmar de conformidad haber recibido el apoyo (Acta de entrega recepción

12. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el Proyecto podrá ser cancelado por la Coordinación del DIF del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en los siguientes casos:

- a). Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- b). Por insuficiencia presupuestal del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la continuidad del Proyecto.
- c). Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- d). Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- e). Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Proyecto;
- f). En los demás supuestos que determine la Coordinación del DIF del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

13. LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de Atención Integral y Prevención de la Ceguera por Catarata son los siguientes:

- a). El Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a través de la Coordinación del Sistema DIF.
- b). El Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

- c). La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco a través de la Jurisdicción Sanitaria Número 10 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,
- d). La Contraloría Municipal

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La instancia responsable y normativa del Proyecto será la Coordinación del DIF del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, fungiendo como la instancia ejecutora del Proyecto el área de Atención Ciudadana Dependiente de la Coordinación del DIF Municipal.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO (COORDINACIÓN DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO)

- a). Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b). Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.
- c). Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d). Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación,

16. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a). Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b). Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

17. MECÁNICA OPERATIVA, PROCESO DE SELECCIÓN.

PRIMERO. se reciben solicitudes de CIRUGÍA DE CATARATAS en las instalaciones de la Coordinación del SISTEMA DIF del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el área de atención ciudadana, se revisa solicitud, se le habla al beneficiario y se le da a conocer los requisitos necesarios para iniciar su expediente y se le dan 10 días hábiles para la entrega de los requisitos.

SEGUNDO. Cuando el beneficiario acude al DIF con la documentación solicitada, personal del DIF le elabora un estudio socioeconómico de Beneficencia Pública y realiza la integración de los documentos para crear expediente, dicho expediente se envía a oficinas de Beneficencia Pública Estatal y se espera a que personal de esta instancia envíe la lista de los beneficiarios aprobados.

TERCERO. Personal del DIF municipal se comunica con los beneficiarios aprobados por BENEFICENCIA PUBLICA y los cita para que acudan al hospital regional para su primera cita donde serán valorados por un especialista el cual determinara si son candidatos a realizarles su cirugía de cataratas.

CUARTO. Una vez que los Candidatos a realizar su Cirugía de Cataratas fueron valorados y aprobados por el especialista, se inicia con los estudios clínicos preoperatorios, posteriormente son valorados por los especialistas quienes determinaran si los candidatos cuentan con las características requeridas para realizarse su cirugía de cataratas.

QUINTO. El especialista da Fecha para practicar la cirugía de cataratas y da indicaciones necesarias a los beneficiarios.

SEXTO. Realizada la Cirugía se les cita a las personas beneficiarias para su consulta post operatoria.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

La instancia ejecutora del Proyecto, deberá entregar a la Unidad Responsable del Proyecto la siguiente documentación:

- a). Cedula censal.
- b). Copia de Identificación oficial (INE)
- c). Comprobante de domicilio de donde reside actualmente (Recibo de luz, constancia de residencia).
- d). Copia de Estudio Socioeconómico de Beneficencia Pública.
- e). Formato de solicitud del apoyo debidamente firmado por el beneficiario.
- f). Evidencia Fotográfica donde se llevó a cabo la cirugía de cataratas
- g). Documento clínico del paciente, firmado por la clínica o especialista oftalmólogo que garantice la cirugía realizada.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine y por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Coordinación del DIF municipal debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas ante la Contraloría Municipal y la coordinación del DIF municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto "CIRUGÍA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS" DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. Entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco derogando cualesquiera otras reglas de operación relacionadas con el tema en comento.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezca la Coordinación general del DIF Y las direcciones de finanzas, programación contraloría o cualquier dirección que esté involucrada en el apoyo.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OCAN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

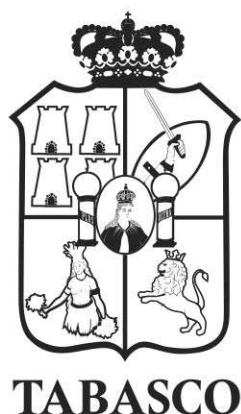

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL 2021-2024


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
SECRETARIA



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10269	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL COBRO, DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 10270	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CIRUGÍA DE CATARATAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	24
	INDICE	36



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: al2lc6zZsgOeEquFal28y0j1banl0daKAO3U1PM1Lwr1QQ9uw3DIB+ksp3lhnpm+/AzbdlaNDzr5rrhKgnGKV8j1JomBKUHrCIAckIHbVwZ2GahHZ3DsvUm5w9k0o8S5o3uHDHXsZiW6EsnOLDiqr9qO9cFRDUceMUATspoRB+JqBlzTk+Qb6tUo+OWZR0DNtE0ZI+WVviFXn3F5Y+tw4RWjhi7rucFYYYap8UEQqQN4E+FTjkZKO9wBC8pBVk+LyyTbbRdLBNoFR9eAqLQPQ+hG2jyLokenC13lbAzqY9Kmd7Eo7NRIP6D5SCzvT1Cf0a9tCJGbZpguE4HtMaDg==